



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA FUNCIONAL CENTRO CULTURAL
ESCENALBORDE. FESTIVAL "DANZALBORDE"
2013.**

EXENTA N° 4271 18.10.2013

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/2095 de Gabinete del Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 14 de octubre de 2013; y el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 15 de octubre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Escenalborde.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos la Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Escenalborde –en adelante "la Organización" o "el Centro Cultural Escenalborde" indistintamente- contempla entre sus objetivos la creación y fomento de las artes escénicas en Valparaíso y la generación de espacios de intercambio entre profesionales y aficionados en torno a las artes escénicas, para lo cual está facultada para organizar eventos, muestras, ensayos, clases y talleres, así como generar instancias de reflexión y profundización en torno a las artes escénicas y su vínculo con otras áreas artísticas.

Que, el Centro Cultural Escenalborde y el Consejo han acordado la realización conjunta de la duodécima versión del festival internacional de artes escénicas contemporáneas "Danzalborde" 2013, evento que constituye una vitrina de la creación contemporánea y un espacio de propuesta en que el intercambio de conocimientos, nuevos lenguajes y el uso de espacios públicos son el motor para generar redes de investigación, discusión y colaboración en torno a las artes escénicas y sus potencialidades, contemplando charlas, talleres, muestras y espectáculos de danza de creaciones nacionales e internacionales principalmente en los formatos de obras de sala, intervención urbana y video-danza, actividades de acceso gratuito y abiertas todo tipo de público. *Danzalborde*, que nació con carácter nacional, ha alcanzado trascendencia internacional y en la actualidad está asociado a la Red Internacional de Festivales de Danza en Paisajes Urbanos (CQD).

Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 11, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en el marco de sus atribuciones, y con cargo a la asignación indicada en el considerando precedente, el Consejo ha contribuido con la Organización a través de la adquisición de pasajes aéreos internacionales de artistas extranjeros que participarán en *Danzalborde* 2013, así como con el financiamiento de los traslados nacionales de invitados chilenos y extranjeros que asistirán al festival y al Encuentro de Programadores de la Red Internacional de Festivales de Danza en Paisajes Urbanos (CQD).

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo y la Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Escenalborde.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 15 de octubre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Escenalborde, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



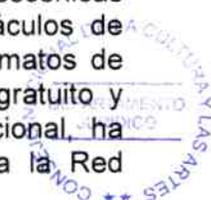
Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CENTRO CULTURAL ESCENALBORDE

En Valparaíso, a 15 de octubre de 2013, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el **Consejo**" o "el **Servicio**" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional don Carlos Lobos Mosqueira, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Escenalborde**, en adelante "la **Organización**" o "el **Centro Cultural Escenalborde**" indistintamente, RUT [REDACTED] representada por su Presidente don **Iván Sánchez Ramírez**, ambos domiciliados para estos efectos en Esmeralda N° 1074 of. 903, comuna y ciudad de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos la **Organización** contempla entre sus objetivos la creación y fomento de las artes escénicas en Valparaíso y la generación de espacios de intercambio entre profesionales y aficionados en torno a las artes escénicas, para lo cual está facultada para organizar eventos, muestras, ensayos, clases y talleres, así como generar instancias de reflexión y profundización en torno a las artes escénicas y su vínculo con otras áreas artísticas.
- 4° Que, el **Centro Cultural Escenalborde** y el **Consejo** han acordado la realización conjunta de la duodécima versión del festival internacional de artes escénicas contemporáneas "Danzalborde" 2013, evento que constituye una vitrina de la creación contemporánea y un espacio de propuesta en que el intercambio de conocimientos, nuevos lenguajes y el uso de espacios públicos son el motor para generar redes de investigación, discusión y colaboración en torno a las artes escénicas y sus potencialidades, contemplando charlas, talleres, muestras y espectáculos de danza de creaciones nacionales e internacionales principalmente en los formatos de obras de sala, intervención urbana y video-danza, actividades de acceso gratuito y abiertas todo tipo de público. *Danzalborde*, que nació con carácter nacional, ha alcanzado trascendencia internacional y en la actualidad está asociado a la Red Internacional de Festivales de Danza en Paisajes Urbanos (CQD).



5° Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 11, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del **Consejo** y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

6° Que, en el marco de sus atribuciones, y con cargo a la asignación indicada en el considerando precedente, el **Consejo** ha contribuido con la Organización a través de la adquisición de pasajes aéreos internacionales de artistas extranjeros que participarán en *Danzalborde 2013*, así como con el financiamiento de los traslados nacionales de invitados chilenos y extranjeros que asistirán al festival y al Encuentro de Programadores de la Red Internacional de Festivales de Danza en Paisajes Urbanos (CQD).

7° Que, en el contexto de sus objetivos y políticas institucionales, el Consejo y la Organización se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente convenio.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

La **Organización**, en el contexto de los considerandos de este instrumento y los objetivos compartidos con el **Consejo**, realizará la duodécima versión del festival internacional de artes escénicas contemporáneas *Danzalborde 2013*, evento que constituye una vitrina de la creación contemporánea y un espacio de propuesta en que el intercambio de conocimientos, nuevos lenguajes y el uso de espacios públicos son el motor para generar redes de investigación, discusión y colaboración en torno a las artes escénicas y sus potencialidades, contemplando charlas, talleres, muestras y espectáculos de danza de creaciones nacionales e internacionales principalmente en los formatos de obras de sala, intervención urbana y video-danza, considerando amplia participación ciudadana, con funciones gratuitas y abiertas a todo tipo de público.

La **Organización** se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para el desarrollo de la actividad y será responsable de toda la producción, ejecución y correcto funcionamiento de las actividades destinando los recursos transferidos por el Consejo a los siguientes ítems:

- Honorarios y remuneraciones de artistas, diseñadores, productores, técnicos, administradores, entre otros;
- Gastos en difusión, diseño e impresos;
- Producción de escenografía, utilería, arriendos, montaje, desmontaje y postproducción;
- Adquisición de fungibles, bienes, servicios específicos y arriendos;
- Traslados, alojamiento, viáticos, alimentación.

SEGUNDO.

Esta duodécima versión de *Danzalborde* se desarrollará en distintas locaciones y salas de la ciudad de Valparaíso entre los días 18 y 28 de octubre de 2013, de acuerdo al siguiente programa:

- 18 de octubre | 20:00 horas | Teatro Parque Cultural Valparaíso
"Sichimi Togarashi", de Juan Domínguez y Amalia Fernández (España)



- 19 de octubre | de 17:00 a 19:00 horas | Cerro Cordillera
Intervenciones Urbanas:
 - Frontis Edificio Subercaseaux, "Zona 0", de Soledad Verdun (Argentina)
 - Plaza Eleuterio Ramírez, *Collectiv Art Mouv* (Francia)
 - Recorrido Plaza Eleuterio Ramírez / Ascensor San Agustín, elenco local
 - Salida Ascensor San Agustín, elenco nacional en selección
- 19 de octubre | de 20:00 horas | Iglesia Santa Ana, Cerro Cordillera
Muestra internacional de VideoDanza con Festivales "Imagen en Movimiento" de Bogotá (Colombia) y "Agite y Sirva" de Puebla (México), más Muestra Nacional en selección
- 20 de octubre | de 17:00 a 19:00 horas | Cerro Bellavista
Intervenciones Urbanas:
 - Frontis Teatro Mauri, "Zona 0", de Soledad Verdun (Argentina)
 - Plaza Mena, *Collectiv Art Mouv* (Francia)
 - Recorrido elenco local
 - "Aube", de Katia-Marie Germain (Canadá)
- 20 de octubre | 20:00 horas | Teatro Parque Cultural Valparaíso
"Yo te vi caer", de Santiago Loza y Maricel Álvarez (Argentina)
- 22 de octubre | 20:00 horas | Teatro Parque Cultural Valparaíso
"What they are instead of", de Gradinger/Schubot (Alemania)
- 23 de octubre | 20:00 horas | Centro de Extensión DUOC UC Edificio Cousiño
"Aube", de Katia-Marie Germain (Canadá)
+ Muestra VideoDanza
 - Selección nacional 2013 por *Danzalborde*
 - Selección Festival "Imagen en Movimiento" (Colombia)
 - Selección Festival "Agite y Sirva" (México)
- 24 de octubre | 20:00 horas | Teatro Parque Cultural Valparaíso
"Asunto Latente", de Quiatora Monorriel (México)
- 25 de octubre | 17:00 horas | Sala Artes Visuales Teatro Parque Cultural Valparaíso
Muestra Taller, Carolina Silveira (Uruguay)
- 25 de octubre | 20:00 horas | Teatro Parque Cultural Valparaíso
Función obra chilena seleccionada por convocatoria
- 26 de octubre | de 17:00 a 19:00 horas | Cerro Polanco
Intervenciones Urbanas:
 - Inicio en Subida Simpson (costado inferior del Ascensor Polanco), Circuito de cuatro compañías nacionales seleccionadas por convocatoria
- 26 de octubre | 20:00 horas | Espacio por confirmar
Función obra chilena seleccionada por convocatoria
- 27 de octubre | de 17:00 a 19:00 horas | Cerro Cárcel
Intervenciones Urbanas:
 - Inicio en Plaza Aníbal Pinto, Circuito de cuatro compañías nacionales seleccionadas por convocatoria
- 27 de octubre | 20:00 horas | Teatro Parque Cultural Valparaíso
Función obra chilena seleccionada por convocatoria
- 28 de octubre | 20:00 horas | Teatro Parque Cultural Valparaíso
Encuentro de Programadores Red CQD (Ciudades de Danzan)

Talleres:

- 22 a 25 de octubre | de 10:00 a 13:00 horas | Muestra: 25 de octubre a las 17:00 horas
Cuerpo-texto "El pie de la letra", dicta carolina Silveira (Uruguay)
Gratuito con inscripción/selección previa (cupos limitados)



- “Danza en familia” (fechas y horarios por confirmar)
4 jornadas de una hora en sitios y con grupos familiares diferentes (cupos limitados)
- 26 de octubre | de 11:00 a 14:00 horas
Clase con Jared Gradinger y Angela Schubot (Alemania)

TERCERO.

Las actividades estipuladas en la cláusula anterior sólo podrán ser modificadas en caso de imprevistos o con miras a mejorar el programa inicial señalado en el presente convenio, siempre que no altere el contenido ni el monto total del presupuesto contemplado para su realización y sin aquello signifique, en ningún caso, un número inferior de actividades que las descritas en la cláusula precedente.

CUARTO.

El desarrollo de las actividades tendrá un costo total estimado de **\$59.273.626.-** (cincuenta y nueve millones doscientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos), los que serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) La **Organización: \$42.194.070.-** (cuarenta y dos millones ciento noventa y cuatro mil setenta pesos), los que serán destinados el uso y arriendo de algunos espacios de exhibición, así como la adquisición de pasajes aéreos, traslados y honorarios de algunos de los artistas e invitados internacionales que participarán en las actividades y talleres de *Danzalborde*. En la estimación del monto a aportar por la Organización se consideran los aportes de otras instituciones públicas y privadas, tales como el Gobierno Regional de Valparaíso, la Municipalidad de Valparaíso, el Parque Cultural Valparaíso y el Goethe Institut.
- b) El **Consejo: \$12.187.100.-** (doce millones ciento ochenta y siete mil cien pesos) los que serán transferidos a la Organización conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio y que deben ser destinados a contribuir a solventar gastos relacionados con la contratación de personas, bienes y servicios –tales como difusión, producción, traslados, alojamiento, alimentación y postproducción– necesarios para una adecuada implementación y desarrollo de las actividades y talleres de *Danzalborde 2013*, de acuerdo a los ítems descritos en la cláusula primera de este convenio.
- c) El **Consejo: \$4.892.456.-** (cuatro millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos) a través de la adquisición de pasajes aéreos internacionales de artistas extranjeros que participarán en *Danzalborde 2013*, así como con el financiamiento de los traslados nacionales de invitados chilenos y extranjeros que asistirán al festival y al Encuentro de Programadores de la Red Internacional de Festivales de Danza en Paisajes Urbanos (CQD). De este monto, \$982.672.- (novecientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos) fueron aportados a través del Área de Danza del Consejo, \$2.435.584.- (dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos) a través de la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo y \$1.474.200.- (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos pesos) a través de la Dirección Regional Valparaíso del Consejo.

QUINTO.

Los recursos del **Consejo** se transferirán a la **Organización** en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del representante legal de la **Organización**, el correspondiente Recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la Organización deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula sexta siguiente.

SEXTO.

La **Organización** ejecutará la totalidad de los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades de este convenio y deberá presentar al Departamento de Administración General del **Consejo**, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades realizadas con los recursos transferidos por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **Consejo** dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades del Proyecto a que está destinado el financiamiento materia del presente convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

De igual manera, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la **Organización**, ya sean propios o aportados por terceros, junto con la rendición de cuentas referida en el párrafo anterior, la **Organización** hará entrega al **Consejo** de un informe sobre los recursos utilizados en la implementación y desarrollo de la actividad indicando su monto y naturaleza, al que deberá acompañar, solo respecto de aquellos recursos cuya fuente provenga del patrimonio de la Organización y de entidades privadas o públicas –distintas del Consejo-, copia simple de la documentación que justifica los gastos efectuados o declaración del tercero que certifique el aporte en bienes y servicios. Este informe será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General.

El Informe de Actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita, por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio.

SÉPTIMO.

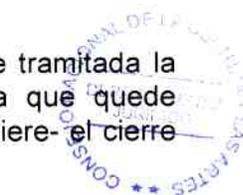
A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades materia del presente convenio- la **Organización** hará entrega de una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el Consejo, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, la cual es aceptada conforme por el **Subdirector Nacional** en representación del **Consejo**. Dicho documento será restituido a la **Organización**, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

OCTAVO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- deberá incluirse el logotipo institucional del **Consejo**, de acuerdo a las características definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, en el mismo tamaño y forma destacada que el logo de las demás instituciones auspiciadores relevantes.

NOVENO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.



Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Organización**, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Subdirector Nacional del Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

DÉCIMO.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **Consejo**, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO.

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira**, en su carácter de Subdirector Nacional del **Servicio**, consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación con la Resolución N° 268 de 2013, ambas del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, y la de don **Iván Sánchez Ramírez**, en su carácter de Presidente de la **Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Escenalborde**, consta en Certificado de Directorio de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, de 22 de agosto de 2013, conforme a la Ley N° 19.418 y los Estatutos de la Organización, documentos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder de la **Organización**.

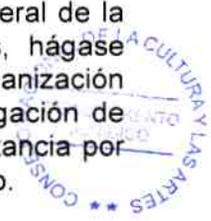
Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Carlos Lobos Mosqueira
Subdirector Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Iván Sánchez Ramírez
Presidente
Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Escenalborde

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio aprobado por la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos autorizados por esta resolución una vez que la Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Escenalborde haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.



ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además, regístrese por el Gabinete Ministro Presidente en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE


CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL
Resol. N° 04/773

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Escenaborde 